

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 5 de noviembre de 2021. Señor Juez, le informo, que en el proceso Ejecutivo por Honorarios 2021-00038 en auto del 28 de septiembre se ordenó levantar la medida cautelar, sin embargo, verificado que no se envió los oficios de la medida decretada en auto que libro mandamiento del 15 de febrero, esto conlleva a que no se perfeccionará la cautela.

YAMILE STELLA GIRLADO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 009 2015 - 00377 00

Vista la constancia que antecede, y conforme a lo indicado en auto anterior, así como en garantía de los derechos sustanciales de ambas partes en litigio, se **ORDENA** remitir la partición y la Sentencia que la aprueba a la Oficina correspondiente para su inscripción completa una vez se encuentre ejecutoriado el auto.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____fijados hoy_____en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4d859a25658aa8e3d612816853fba70f5d186bbef6497737ca8a074c32f4a0**

Documento generado en 16/11/2021 10:42:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>